

Hoy seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el 27 de enero hogaño, el apoderado de ejecutante allegó actualización de la liquidación del crédito, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00020-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	RICARDO ROMERO SARMIENTO
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	NO TRAMITA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
EJECUTADO:	ADOLFO BOHÓRQUEZ TORO.

Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver lo pertinente frente a la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Pues bien, desde ya advierte el despacho la improcedencia de la solicitud elevada por el togado de la entidad ejecutante, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 446 del C.G.P el cual dispone: *“De la misma manera se procederá cuando se trate de **actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley**, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”*. (resaltado nuestro)

La disposición anterior, apela a la actuación procesal, esta es, la que la ley expresamente dispone para efectos de liquidar un crédito, las mismas lo serán para actualizarlo, esto es pago, abono parcial de la deuda, remate y a solicitud del deudor; es decir, que la actualización no procede en cualquier momento por el sólo interés del ejecutante.

De otra parte, para efectos legales se tendrá en cuenta el nuevo correo electrónico anunciado por el apoderado como canal digital para el recibo de notificaciones; por las razones expuestas, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: No tramitar la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la ejecutante, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: Para todos los efectos procesales, téngase como correo electrónico yurydiaz.abogado@hotmail.com del apoderado Dr. Yury Díaz Patiño.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 004 FIJADO HOY 09-02-2.023 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO